

**BASES CONVOCATORIA SUBVENCIONES IMPULSO
DEMOGRÁFICO, PLAN SORIA 2026.**

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Por Acuerdo 137/2021, de 16 de diciembre, de la Junta de Castilla y León se aprobó el Plan Soria conectada y saludable 2021-2027.

Por Resolución de la vicepresidencia segunda de la Junta de Castilla y León, con fecha de 1 de octubre de 2026, se concede una subvención a la Diputación provincial de Soria para la financiación de acciones previstas en el eje "Promoción de la cohesión territorial en el marco del reto demográfico. Sectores estratégicos" del Plan Soria Conectada y Saludable 2021-2027, correspondiente a la anualidad 2026.

Esta convocatoria se enmarca en ese apartado, cuyo objeto es regular la concesión de ayudas a padres residentes en la provincia de Soria para el fomento de la natalidad.

SEGUNDA. - FINALIDAD.

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria tienen como finalidad apoyar a quienes ostenten la condición de progenitor/a, y/o tutor/a que en el período comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025, ambos inclusive, que:

- Hayan tenido hijos o hijas nacidos/as entre el 1 de enero de 2025 y 31 de diciembre de 2025.
- Hayan concluido los trámites de adopción de una persona menor de 6 años entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025, o acogimiento permanente de una persona menor de 6 años, nacidos después del 1 de enero de 2020.

TERCERA. - FINANCIACIÓN. CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Las subvenciones concedidas con cargo a la presente convocatoria se financian con cargo a la partida 2026 23160 48010 "Subvención Natalidad y Conciliación" del presupuesto en vigor de la Diputación para 2026, dotada con 380.000,00 €.

CUARTA. – BENEFICIARIOS Y REQUISITOS.

Podrán beneficiarse de las siguientes subvenciones, indistintamente, cualquiera de los dos progenitores de niños/as nacidos, adoptados o acogidos permanentemente, en el período que se recoge en la presente base, siempre que quien lo solicite cumpla los requisitos establecidos en la convocatoria.

La situación subvencionable es el nacimiento, adopción o acogimiento permanente de menores de seis años, producido o formalizado en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025, ambos inclusive.

El acogimiento permanente deberá haber sido autorizado por la Gerencia de Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León entre las citadas fechas.

6006766262114048407eala40a0a09A

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc/?entidad=SORIA>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BENITO SERRANO MATA	Presidente Diputación Provincial de Soria	20/10/2026 10:58

Sólo se podrá solicitar una subvención por cada niño/a nacido, adoptado o acogido de forma permanente en el período subvencionable establecido en esta convocatoria.

En caso de nulidad, separación o divorcio, la solicitud deberá ser presentada por la persona progenitora que ostente la guarda y custodia del hijo cuyo nacimiento, adopción o acogimiento da derecho a solicitar la subvención.

En el caso de guarda y custodia compartida, ambos progenitores podrán solicitar la subvención, pero únicamente por la mitad de la ayuda cada uno, mediante solicitudes independientes. Si uno de ellos no presentase solicitud, se concederá la totalidad de la subvención al progenitor solicitante.

En ningún caso podrán ser personas beneficiarias quienes hayan sido privadas de la patria potestad del menor o cuya tutela haya sido asumida por una institución pública.

Los requisitos que deben cumplir la persona solicitante y el niño (excepto los casos recogidos en la cláusula sexta de esta convocatoria) son los siguientes:

1. Tanto la persona solicitante como el niño/a deberán estar empadronados y tener su residencia habitual de forma ininterrumpida en cualquier municipio de la provincia de Soria, en un periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025 y hasta el momento de presentar la solicitud.

2. El niño/a deberá encontrarse empadronado/a en el domicilio de la persona solicitante (o de la otra persona progenitora, adoptante o acogedora permanente, siempre que ambas estén empadronadas en la provincia de Soria), en el momento de la solicitud y desde su nacimiento o resolución definitiva de adopción/acogimiento.

3. El empadronamiento del niño/a en la provincia de Soria deberá ser el primer empadronamiento en todos los casos y haber sido realizado en 2025, salvo en el caso de los nacidos en la segunda quincena de diciembre de 2025 que podrá haberse realizado en enero de 2026.

4. Con carácter excepcional y debido a circunstancias especiales, se admitirán los empadronamientos producidos de oficio en la localidad donde se ubique el centro hospitalario, que luego hayan sido trasladados al Padrón de habitantes de cualquier municipio de la provincia de Soria antes de la fecha de solicitud.

5. Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como no hallarse incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con Diputación Provincial de Soria. El momento que se considera a efectos del cumplimiento de este requisito es el momento de formulación de informe-propuesta de resolución por parte del Departamento Reto Demográfico y Fondos Europeos.

6. No concurrir ninguna de las causas que impiden la obtención de la condición de beneficiario, conforme al art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7. No podrán acogerse a esta convocatoria las personas que se encuentren en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto

6006766262114048407eal40a0a09A

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc/?entidad=SORIA>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BENITO SERRANO MATA	Presidente Diputación Provincial de Soria	20/10/2026 10:58

cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

QUINTA. - CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN. -

El nacimiento, acogimiento o adopción, en los plazos que determina esta convocatoria y concurriendo los restantes requisitos que aparecen en la base cuarta, dará lugar a una subvención de pago único por importe de 775€. No obstante, en el caso de que las solicitudes presentadas no superen el crédito presupuestario habilitado en la convocatoria, se podrá incrementar, si se estima conveniente, la cuantía de la subvención hasta un máximo de 1.000 € por persona beneficiaria (salvo en el supuesto de guarda y custodia compartida cuyo importe máximo será de 500 €).

El mecanismo de pago será una tarjeta pre-pago cargada con el importe aprobado, que se destinará a la adquisición de productos en los establecimientos ubicados en la provincia de Soria que participen en el programa. Estos establecimientos deberán identificarse mediante un distintivo. Adicionalmente el listado se publicará en la página Web de la Diputación.

El objetivo de vincular la tarjeta prepago con establecimientos ubicados en la provincia de Soria y la capital es potenciar el consumo en los comercios sorianos; haciendo especial hincapié en los ubicados en el medio rural con el fin de ayudar al mantenimiento de estos establecimientos como servicio básico y vital, no sólo para la población que reside en los pueblos de la provincia, sino para el desarrollo socioeconómico de la provincia y sus municipios, buscando el asentamiento y la fijación de población.

La tarjeta que se otorgue a cada solicitante tendrá limitados los establecimientos en los que se podrá usar. Estos establecimientos serán seleccionados con carácter previo por la Diputación y serán publicados en la página Web de la Diputación Provincial a efectos de consulta.

La tarjeta tendrá una caducidad de seis meses y se activará con el primer uso, de la misma, en cualquier establecimiento adherido.

Los importes no empleados en esos seis meses se entenderán automáticamente reintegrados y volverán automáticamente a la Diputación sin mediar más trámite y sin generar ningún tipo de derecho para el beneficiario, que se declara conforme con ese procedimiento de reintegro.

SEXTA. - PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. DOCUMENTACIÓN. -

Las solicitudes se presentarán por cualquiera de los mecanismos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de LPACAP.

El plazo para la presentación de las solicitudes es de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la

6006766262114048407ea1a40a0a09A

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc/?entidad=SORIA>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BENITO SERRANO MATA	Presidente Diputación Provincial de Soria	20/10/2026 10:58

Provincia de Soria, prorrogándose dicho plazo hasta el primer día hábil siguiente cuando el último día sea sábado o festivo. La documentación que deberá presentarse es la siguiente:

- Solicitud en modelo oficial debidamente cumplimentada.
- Certificación literal de nacimiento del niño/a expedida por la Oficina del Registro o bien certificación electrónica de nacimiento con Código Seguro de Verificación (CSV) o bien copia auténtica del Libro de Familia en su caso, conforme a la disposición transitoria 3ª de la ley 20/2011, de 21 de julio, del Registro Civil y la Resolución de 30 de abril de 2025, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública. Esta documentación deberá acreditar de forma fehaciente la fecha de nacimiento y la filiación con la persona solicitante.
- En caso de adopción certificado de inscripción de la adopción en el Registro civil (fotocopia).
- En caso, de acogimiento permanente certificado acreditativo expedido por la Gerencia de Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León (fotocopia).
- Certificado histórico de empadronamiento en el momento de presentar la solicitud del solicitante, del otro progenitor y del niño/a que deberá comprender desde la fecha de nacimiento del menor hasta la fecha de la solicitud.
- En el caso de nulidad, separación o divorcio, resolución judicial firme que determine la guarda y custodia (fotocopia).

Acreditación de la identidad de la persona solicitante, en los términos siguientes:

- En el caso de nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo deberán aportar copia NIE.
- En el caso de nacionales del resto de países, copia NIE en vigor
- Los ciudadanos españoles no deberán presentar el DNI salvo oposición expresa a la consulta de sus datos, en cuyo caso deberán aportar copia del DNI.

Las personas solicitantes de la subvención autorizan expresamente y para este procedimiento a la Diputación a recabar los certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, de Seguridad Social, Diputación de Soria, así como la acreditación de identidad (DNI) del solicitante, así como aquellos otros documentos necesarios para completar el expediente de solicitud de subvención ante cualquier administración. En caso de oposición deberán aportar los citados documentos.

SÉPTIMA. - SUBSANACIÓN Y MEJORA DE LA SOLICITUD. –

Si la solicitud o la documentación presentada no reuniera los requisitos exigidos en la presente convocatoria, o no se acompañase la documentación preceptiva, se requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente a la recepción del requerimiento, subsane la falta y/o acompañe los documentos preceptivos, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BENITO SERRANO MATA	Presidente Diputación Provincial de Soria	20/10/2026 10:58

6006766262114048407eala40a0a09A

Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc/?entidad=SORIA>

Si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art.2 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

OCTAVA. - PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, ÓRGANO COMPETENTE. –

La concesión de estas ayudas está supeditada a la existencia de crédito presupuestario para este fin.

El procedimiento de concesión se inicia a instancia de parte y será el de concesión directa.

El Departamento de Reto Demográfico y Fondos Europeos verificará que las solicitudes presentadas cumplen los requisitos de la convocatoria y formulará propuesta de resolución a la Junta de Gobierno de la Diputación. Así mismo, podrá dirigirse a los interesados para la comprobación, conocimiento y determinación de la exactitud y veracidad de los datos aportados en la solicitud.

El cumplimiento de los requisitos de estar al corriente de obligaciones tributarias y de Seguridad Social se deberá cumplir en el momento de formulación de informe-propuesta de resolución por parte del Departamento Reto Demográfico y Fondos Europeos.

Sobre las propuestas realizadas, la Junta de Gobierno de la Diputación dictará resolución motivada.

De conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP, la notificación se efectuará mediante publicación de anuncio en el Tablón de Anuncios electrónico de Diputación Provincial y Boletín Oficial de la Provincia de Soria. No obstante, y como mayor garantía jurídica, los actos denegatorios de concesión de la subvención solicitada serán notificados personalmente, por el medio que hayan hecho constar en su solicitud, bien en papel o bien electrónicamente.

Las resoluciones de la convocatoria pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien directamente recurso contencioso administrativo en la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de instancia Soria en los términos y plazos dispuestos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

NOVENA. - CRITERIOS DE CONCESIÓN. –

Dado que el crédito presupuestario es suficiente para atender todos los empadronamientos de niños/as de la provincia de Soria en el año 2025, no se establecen criterios de concesión, otorgándose la subvención a todas aquellas solicitudes que cumplan las obligaciones contenidas en las bases de esta convocatoria.

DÉCIMA. - OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS. –

Cumplir con las obligaciones establecidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en cuanto sean de aplicación.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BENITO SERRANO MATA	Presidente Diputación Provincial de Soria	20/10/2026 10:58

606766262114048407eal40a0a09A

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc/?entidad=SORIA>

Comunicar cualquier cambio o variación que se produzca en los requisitos determinantes de la concesión de la ayuda en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a que se produzcan. En caso de que no se realice la comunicación se procederá a tramitar expediente de reintegro.

DÉCIMO PRIMERA. - COMPATIBILIDAD. –

Estas subvenciones son compatibles con cualesquiera otras para la misma finalidad de cualquier administración convocante.

DÉCIMO SEGUNDA. - RÉGIMEN DE JUSTIFICACIÓN. –

Al tratarse de ayudas concedidas en atención a la concurrencia de una determinada situación, no procede otra justificación que la acreditación por los medios establecidos en la convocatoria con carácter previo a la concesión, tal como establece el art. 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de los controles de comprobación que pueda realizar la Diputación, pudiendo realizarse el control con carácter aleatorio.

DÉCIMO TERCERA. - PROHIBICIONES DEL USO DE LAS TARJETAS.

Queda prohibido el uso de las tarjetas para:

- Obtención de dinero en cajeros automáticos.
- Compras a través de internet.
- Compras en establecimientos localizados fuera de la provincia de Soria.
- Utilización de la tarjeta fuera de los establecimientos seleccionados por la Diputación de Soria.

DÉCIMO CUARTA. - FORMA Y MOMENTO DEL PAGO. –

La ayuda concedida se hará efectiva mediante un pago único tras la notificación de la resolución de la concesión, mediante tarjeta prepago, que la persona beneficiaria deberá emplear en la forma indicada en la base quinta de la convocatoria.

Una vez resuelta la concesión, los beneficiarios recibirán un SMS en sus teléfonos móviles indicando la fecha, horario, lugar y documentación a presentar para recoger la tarjeta prepago.

DÉCIMO QUINTA. - INCUMPLIMIENTO, REVOCACIÓN Y REINTEGRO. –

Procederá la revocación de la ayuda y, en su caso, el reintegro de la cantidad percibida con la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente o se acuerde por la Administración la procedencia del reintegro en los siguientes casos:

1. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
2. El incumplimiento de las condiciones y requisitos determinantes de la concesión y las obligaciones recogidas en la base décima.

6006766262114048407ea1a40a0a09A

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc/?entidad=SORIA>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BENITO SERRANO MATA	Presidente Diputación Provincial de Soria	20/10/2026 10:58

3. Las previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. Con respecto al uso inadecuado de la tarjeta de pago, procederá el reintegro del importe total más los intereses de demora en el caso de que la tarjeta se use en:

- Obtención de dinero en cajeros automáticos.
- Compras a través de internet.
- Compras en establecimientos localizados fuera de la provincia de Soria.
- Compras en establecimientos no seleccionados previamente por la Diputación Provincial de Soria, localizados dentro de la provincia de Soria.

DÉCIMO SEXTA. - RÉGIMEN DE RECURSOS. -

Contra el acuerdo de aprobación de estas bases y los acuerdos de concesión de ayudas, denegación de ayudas o de resolución de reintegro, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes ante la Presidencia de la Diputación Provincial con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien recurso contencioso-administrativo ante la sección de lo contencioso administrativo del Tribunal de Instancia de Soria en los términos y plazos dispuestos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

DÉCIMO SÉPTIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS. -

Los datos personales facilitados por las personas solicitantes y los que se generen durante la tramitación, concesión, justificación, control y, en su caso, reintegro de las subvenciones serán tratados por la Diputación Provincial de Soria, como responsable del tratamiento, con la finalidad de gestionar la presente convocatoria de subvenciones.

La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos a la Diputación Provincial de Soria, así como el cumplimiento de las obligaciones legales aplicables en materia de subvenciones, transparencia, control financiero y archivo.

Los datos podrán ser comunicados a otras Administraciones públicas, órganos de control, Base de Datos Nacional de Subvenciones, boletines oficiales y demás entidades cuando resulte necesario para la tramitación del procedimiento o venga impuesto por una norma con rango de ley. No se prevén transferencias internacionales de datos ni la adopción de decisiones automatizadas.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades derivadas de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, de conformidad con la normativa aplicable en materia de archivos, subvenciones y responsabilidad administrativa.

Las personas interesadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y demás derechos reconocidos en la normativa de protección de datos, en los términos previstos en el Reglamento (UE) 2016/679

6006766262114048407ea1a40a0a09A

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc/?entidad=SORIA>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BENITO SERRANO MATA	Presidente Diputación Provincial de Soria	20/10/2026 10:58

y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, dirigiéndose a la Diputación Provincial de Soria.

Asimismo, las personas interesadas podrán presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos cuando consideren que el tratamiento de sus datos personales no se ajusta a la normativa vigente.

DÉCIMO OCTAVA. - DISPOSICIÓN FINAL. -

Estas subvenciones se regirán por las presentes bases y en lo no regulado en las mismas, será de aplicación lo dispuesto por:

- Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre y su reglamento.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ordenanza General Reguladora de la concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Soria, publicadas en el BOP de Soria nº 147 de 23 de diciembre de 2009”.

EL PRESIDENTE

FDO: BENITO SERRANO MATA

G006766262114048f407ea1a40a0a09A

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc/?entidad=SORIA>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BENITO SERRANO MATA	Presidente Diputación Provincial de Soria	20/10/2026 10:58